

## RESOLUCIÓN No. 058

( 23 FEB 2017 )

Por medio del cual se resuelve un impedimento

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Numeral 2º del Artículo 305 de la Constitución Política, y

#### CONSIDERANDO

Que el Artículo 209 de la Constitución Política, preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros principios, en los de moralidad e imparcialidad.

Que el Artículo 40 de la Ley 734 de 2002, dispone que cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido.

Que mediante comunicación oficial calendada el día 15 de ebrero de 2017, el Doctor ALDEMAR PAGUAY ORDOÑEZ, en su condición de Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable, manifestó a este Despacho su impedimento para "*adelantar cualquier actuación administrativa y llevar a cabo la supervisión del Convenio Interadministrativo No. 916-15 suscrito entre el Departamento de Nariño y la Empresa de Servicios Públicos EMPOCARLOSAMA S.A.S.*".

Que para sustentar su impedimento, el Señor ALDEMAR PAGUAY ORDOÑEZ, invocó el Numeral 2º del Artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, que manifiesta: "Haber conocido del asunto, en oportunidad anterior, el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral precedente."

Lo anterior, por cuanto el Señor ALDEMAR PAGUAY ORDOÑEZ, informa que fungió como Alcalde Municipal de Cuaspud Carlosama, en el periodo comprendido entre el 01 de Enero de 2012, hasta el 31 de Diciembre de 2015, y quien tenía dentro de sus funciones, ser miembro y presidente de la Junta Directiva de la Sociedad por Acciones Simplicadas para la prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable y Saneamiento Básico de Cuaspud Carlosama – EMPOCARLOSAMA S.A.S.

Que la Ley 1437 de 2011, estableció en su Artículo 12, el procedimiento que debe llevarse a cabo para resolver los impedimentos y/o recusaciones de las autoridades en ejercicio de una potestad administrativa, estableciendo para tal efecto como competencia para resolverla "*...a la cabeza del respectivo sector administrativo...*", siendo para el presente caso el suscrito Gobernador del Departamento de Nariño.

Que el Artículo 12 ibídem, estableció igualmente que "*...La autoridad competente decidirá de plano sobre el impedimento dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su recibo. Si acepta el impedimento, determinará a quién corresponde el conocimiento del asunto, pudiendo, si es preciso, designar un funcionario ad hoc. En el mismo acto ordenará la entrega del expediente...*".

Que analizados los argumentos expuestos por el Señor Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable ALDEMAR PAGUAY ORDOÑEZ, su justificación corresponde a elementos de carácter estrictamente objetivo, siendo suficiente para la Administración Departamental, la manifestación inequívoca y espontánea de quien se declara impedido por este motivo, por cuanto dicha manifestación se ajusta a la norma contemplada en Numeral 2º del Artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

Que por los argumentos expuestos, es procedente aceptar el impedimento de Doctor ALDEMAR PAGUAY ORDOÑEZ, designando para tal efecto un funcionario ad hoc, y ordenando la supervisión del Convenio No. 916-15 al funcionario designado.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.-** Aceptar el impedimento presentado por el Doctor ALDEMAR PAGUAY ORDOÑEZ, para adelantar las actuaciones administrativas y llevar a cabo la supervisión del Convenio Interadministrativo No. 916-15 suscrito entre el Departamento de Nariño y la Empresa de Servicios Públicos EMPOCARLOSAMA S.A.S.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Designar a la Doctora MARIA FERNANDA SOLIS RAMIREZ, en su calidad de Subsecretaria de Asistencia Técnica de la Secretaría de Planeación, como supervisora del Convenio No. 916-15 suscrito entre el Departamento de Nariño y la Empresa de Servicios Públicos EMPOCARLOSAMA S.A.S.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Ordenar al Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable ALDEMAR PAGUAY ORDOÑEZ, la entrega de la documentación necesaria para llevar a cabo la supervisión del Convenio No. 916-15 suscrito entre el Departamento de Nariño y la Empresa de Servicios Públicos EMPOCARLOSAMA S.A.S.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Por Subsecretaría de Talento Humano se comunicará al funcionario delegado del contenido del presente acto.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 23 FEB 2017

  
**CAMILO ROMERO GALEANO**  
Gobernador de Nariño

<b>Proyecto:</b> Jenifer T. Escobar Velasco Contratista Oficina Asesora Jurídica <b>Fecha:</b> 23-02-2017	<b>Revisó:</b> Pedro A. Rodríguez Melo Jefe Oficina Asesora Jurídica <b>Fecha:</b> 23-02-2017	<b>Aprobó:</b> Angélica María Cruz Dajer Asesora del Despacho <b>Fecha:</b> 23-02-2017
--	--	---